Año de 1957 — Lunes 5 de Agosto — Núm. 93

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

...mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este ...LETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde per...cerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secreta...cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los ...meros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su en...cuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

...Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLE...TINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 150 íd., Número de más de tres años, 3,00 íd.

2307

...bierno Civil de la Provincia

...Para general conocimiento y en ...mplimiento de lo dispuesto en el ...glamento de Funcionarios de Ad...ministración Local de 30 de mayo de ...52, se hace público que quedan ...robadas las plantillas de personal ...n las modificaciones introducidas ...r el Ayuntamiento de Cuéllar que ...publican a continuación.

...Segovia, 1.º de agosto de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

...Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

...*Isidro Jiménez de Muñana y Mén*...*dez*, Abogado, Secretario del Ilus...trísimo Ayuntamiento de la villa ...de Cuéllar (Segovia).

...Certifico: Que en el libro de actas ...de sesiones corriente que celebra el ...Ayuntamiento Pleno de esta Villa de ...Cuéllar, en la correspondiente al día ...nueve de julio actual, existe el acuer...do que copiado a la letra dice así:

«Reforma de la Plantilla general de ...funcionarios de este Ayuntamiento.— ...El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta ...a la Corporación que la aplicación de ...los nuevos sueldos impuestos por De...creto de 12 de abril de 1957 y del que ...se trató en anterior sesión, puso in...convenientes para la concesión de los ...sueldos a los Funcionarios que tenían ...reconocidos sueldos superiores a los ...que en justicia les correspondía, y ...que tales funcionarios habrían salido ...perdiendo notablemente en caso de ...aplicarles íntegramente el Decreto a ...que nos referimos. Por ello y cum...pliendo el acuerdo de la Corporación ...de la sesión anterior, hecha que fué ...la consulta que en la misma se orde...naba, se resolvió por la Secretaría ...técnica de la Dirección General de ...Administración Local que la forma de ...resolver la cuestión planteada era la ...modificación de la plantilla y la apli...cación de las clasificaciones autoriza...das por el Reglamento de Funciona...rios en su artículo 231, número 3, que ...autoriza a las Corporaciones a la crea...ción de cargos intermedios de Jefes ...de negociado y subnegociado con ...sueldos intermedios también y en los ...que ya puede hacerse una discrecio...nal aplicación de haberes. Otro tanto ...puede decirse respecto a los de traba...jos especiales y que al no estar inclui...dos en subgrupos es menester clasifi...carles de conformidad a lo que dispo...ne la O. M. de 3 del pasado junio a ...que antes se ha hecho alusión.—Por ...todo ello propone modificar la planti...lla conforme al siguiente proyecto:

Administrativos

Un Secretario del C. N. con el sueldo anual de 24.000 pesetas.

Un Interventor de fondos con el sueldo anual de 21.600 pesetas.

Un Depositario de fondos con el sueldo anual de 19.200 pesetas.

Un Oficial Jefe de Negociado con el sueldo anual de 17.500 pesetas.

Un Oficial subjefe de Negociado con el sueldo anual de 14.500 pesetas.

Un Oficial, 12.000 pesetas.

Tres auxiliares administrativos, cada uno 11.000 pesetas.

Sulbalterno

Un Conserje con el sueldo anual de 8.000 pesetas.

Servicios especiales

Un Jefe de la Guardia Municipal con el sueldo de 11.500 pesetas.

Dos cabos de la Guardia, cada uno con 10.000 pesetas.

Trece Guardias con el haber anual cada uno de 8.000 pesetas.

Funcionarios de Servicios especiales

Un Inspector de servicios mecánicos, incluídos en el número 7, apartado C) número 3 de la O. M. de 3-6-57), con el haber de 10.000 pesetas.

Un Albañil encargado de saneamiento, incluídos en el número 5, apartado C) número 3 de la O. M. de 3-6-57) con el haber de 10.000 pesetas.

Obreros municipales de plantilla

Siete barrenderos municipales con el jornal de 24 pesetas diarias, 8.760 pesetas.

Un encargado del abastecimiento con el haber de 24 pesetas diarias, 8.760 pesetas.

Un encargado de motores de evolución con el mismo jornal, 8.760 pesetas.

Un jardinero municipal con el mismo jornal, 8.760 pesetas.

Un encargado del Matadero con el mismo haber, 8.760 pesetas.

Personal a extinguir

Dos alguaciles con el haber anual cada uno de 8.000 pesetas.

Un sereno municipal con el haber anual de 8.000 pesetas.

El artículo 331 de la Ley de Régimen Local señala como tope máximo del personal técnico administrativo a sostener por los Ayuntamientos en el 25 por 100 de su presupuesto de gastos, precepto éste aclarado por la O. M. que ha motivado esta reforma en su norma XIII, normas generales número 2 y que con tal aclaración llegamos a los siguientes resultados: Importe del presupuesto ordinario del actual ejercicio 2.426.426,57, de las que deducidas 100.345,93 que se incluyen por amortización de empréstitos, quedan reducidas a 2.326 120,64 pesetas; cuyos porcentajes son: 25 por 100 del artículo 331 de la Ley 581.530,16 pesetas, 50 por 100 del artículo 90 del Reglamento, 1.163.060,32. Y como quiera que los sueldos, emolumentos, gratificaciones, quinquenios, casa-habitación, plus de carestía de vida, pagas extraordinarias, ayuda familiar en el grado normal, asistencia médica, quebranto de moneda y utilidades sobre los sueldos, importan en junto los de administrativos 260.764,58 y en el total de la plantilla, a los efectos del artículo 90 del Reglamento, la cantidad de 937.890,67, no se quebranta la Ley y la vigencia de esta plantilla queda perfectamente encuadrada en los límites disponibles. Por todo ello y pretendiendo cubrir las necesidades de este Ilmo. Ayuntamiento, someto a la consideración de la Corporación la reforma de la plantilla por la proyectada anteriormente y la someto a vuestra deliberación. Abierta la discusión, tras varias intervenciones de los señores Concejales, y aclaraciones por la presidencia, se acordó por unanimidad su aprobación en la forma proyectada por la Alcaldía-Presidencia y que se someta a la aprobación del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia para su ratificación si procediera, con arreglo a lo ordenado y para su inmediata puesta en vigor.»

Lo anteriormente inserto es copia exacta de su original a que me remito.

Y para que conste libro el presente, que visa el señor Alcalde y sello con el del cargo, en Cuéllar a doce de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—*Isidro Jiménez de Muñana y Méndez.*—V.º B.º: El Alcalde, *Felipe Suárez.*

2309

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruido por el Ayuntamiento de Montejo de Arévalo y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

1.º Aprobar el prorrateo de la pensión de Viudedad a favor de DOÑA PAULA GONZALEZ CALVO, esposa del que fué Médico de A. P. D. de Montejo de Arévalo DON VICENTE GARCIA CID, en la forma siguiente:

Almaluez (Soria), 14,83 pesetas anuales, 1,24 mensuales.

Villa de Langares (Zaragoza), 72,03 pesetas anuales, 6,03 mensuales.

Nava de la Asunción (Segovia), 34,97 pesetas anuales, 2,91 mensuales.

Hontoria de Cerrato (Palencia), 81,14 pesetas anuales, 6,76 mensuales.

Llano de Olmedo (Valladolid), 1.561,31 pesetas anuales, 130,11 mensuales.

Cestona (Guipúzcoa), 359,91 pesetas anuales, 29,98 mensuales.

Montuenga (Segovia), 89,02 pesetas anuales, 7,40 mensuales.

San Cristóbal de la Vega (Segovia), 536,72 pesetas anuales, 44,72 mensuales.

Donhierro (Segovia), 182,29 pesetas anuales, 15,20 mensuales.

Tolocirio (Segovia), 92,89 pesetas anuales, 7,75 mensuales.

Montejo de Arévalo (Segovia), 574,89 pesetas anuales, 47,90 mensuales.

Totales, 3.600 pesetas anuales, 300 mensuales.

(Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con motivo de la festividad del 18 de Julio y otra por Navidad).

2.º El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.º de enero de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.º Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 1.º de agosto de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2310

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por el Ayuntamiento de Montejo de Arévalo y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

1.º Aprobar el prorrateo de la pensión de Viudedad a favor de DOÑA MODESTA MUÑOZ MANSO, esposa del que fué Médico de A. P. D. de Montejo de Arévalo DON EVARISTO REDONDO BERNABE, en la forma siguiente:

Donhierro, 374,04 pesetas anuales, 31,17 mensuales.

Añe, 1.875,63 pesetas anuales, 156,30 mensuales.

Tolocirio, 163,69 pesetas anuales, 13,65 mensuales.

Montejo de Arévalo, 1.186,64 pesetas anuales, 98,88 mensuales.

Totales, 3.600 pesetas anuales, 300 mensuales.

(Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con motivo de la festividad del 18 de Julio y otra por Navidad.)

2.° El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.° de enero de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.° Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 1.° de agosto de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2320

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

NOTA

En virtud de lo dispuesto en la Circular número 7/56, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, reguladora de la actual campaña oleícola, se hace público para general conocimiento, que el precio máximo que regirá para el aceite comestible durante el presente mes de agosto será el siguiente:

Capital: Aceite hasta tres grados de acidez, 16,00 pesetas litro.

Provincia: Será el resultante de incrementar a las 16,00 pesetas litro fijadas para la capital, los gastos de transporte oficialmente reconocidos y arbitrios municipales, en aquellos Ayuntamientos donde exista este impuesto, habiéndose cursado a todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes la orden con el precio que ha de regir en cada una de ellas durante el mes indicado.

Asimismo se hace presente que los precios del pan, también para el mes de agosto, son los siguientes.

PAN FAMILIAR.—Capital y Provincia:

Candeal o miga dura, pieza de 1.000 gramos, 5,25 pesetas.

Candeal o miga dura, pieza de 500 gramos, 2,75 pesetas.

Flama o miga blanda, pieza de 1.000 gramos, 4,90 pesetas.

Flama o miga blanda, pieza de 500 gramos, 2,55 pesetas.

PAN ESPECIAL,—Capital y Provincia:

Piezas inferiores a 90 gramos, 0,80 pesetas.

Piezas de 130 gramos, 1,00 pesetas.

Piezas de 200 gramos, 1,60 pesetas.

Piezas de 350 gramos, 2,75 pesetas.

Piezas de 750 gramos, 5,40 pesetas.

Piezas de 1.000 gramos, 6,90 pesetas.

Estos precios vienen a confirmar los ya publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 91, de 31 de julio ppdo., en el cual quedan especificadas las condiciones de fabricación y venta de dicho artículo, así como la adquisición de harina para panificación en aquellas localidades donde no se elabore pan especial.

Segovia, 2 de agosto de 1957.

El Gobernador Civil

2321

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Apertura de cobranza en período voluntario

Se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de esta Ciudad que la recaudación en período voluntario de los Arbitrios Municipales de Rústica y Urbana y Amortización de Empréstitos (conceptos Industrial y Urbana), correspondientes al tercer trimestre del corriente año, tendrá lugar a domicilio, a partir del día 1.° de agosto, pudiendo los contribuyentes que no lo hicie ren de esta forma satisfacer sus recibos sin recargo alguno, durante los días 1 al 10 de septiembre, en la oficina del Recaudador, Dr. Pichardo, 4.

Transcurrido el citado día 10, final del período voluntario, experimentarán los recibos un recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido al 10 por 100 si se satisfacen los débitos en los diez últimos días del referido mes de septiembre, procediéndose en otro caso al embargo y venta de bienes, si a ello hubiera lugar.

Segovia, 29 de julio de 1957.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

2313

Audiencia Provincial de Segovia

Don Antonio Fernández Gordillo, Presidente accidental de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que por el Letrado don Manuel González Herrero, en nombre y representación de don Emiliano de Diego García, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en sesiones de 17 de agosto de 1956 y 26 de julio actual, sobre declaración de ruina de parte de la casa número 7 de la calle de San Jeroteo, en esta ciudad, el primero, y desestimatorio del recurso de reposición el segundo.

Y para conocimiento de los que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, firmo el presente en Segovia a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—*Antonio Fernández Gordillo.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2305

ENCINAS

Acordado por el Ayuntamiento la incoación oportuna del expediente de habilitación y suplementos de crédito con transferencia y sin ella, para atender obligaciones del Presupuesto ordinario corriente de esta Corporación, se hace saber que quedan expuestos al público, por término de quince días.

Encinas, 29 de julio de 1957.—El Alcalde, Daniel Provencio.

2308

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

EDICTO

Habiendo sido aprobado en sesión extraordinaria celebrada por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno del día 31 de julio del año en curso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 697 de la Ley de Régimen Local, con carácter definitivo, y teniendo en cuenta que durante el plazo de exposición de los Proyectos correspondientes no ha sido presentado contra los mismos reclamación alguna, los Presupuestos extraordinarios formados para «Construcción de obras de alcantarillado público en el Barrio del Cabezuelo»; «Saneamiento de la Zona de los Cerrillos redondos»; «Modificación de las instalaciones de agua y alcantarillado que afectan a las parcelas destinadas a edificación»; «Construcción de un Camino Local de la Colonia de San Rafael al Barrio de la Estación»; «Pavimentación y establecimiento de la red de distribución de agua potable de las calles de Las Ventanas, Peregrinos, Norte, Escuelas y Travesía de la Concepción»; «Urbanización del Paseo del General Mola, en la parte del Nuevo Acceso»; «Pavimentación y urbanización de la calle de Juan de la Prida»; «Pavimentación y urbanización de la calle de la Yedra», y «Pavimentación y urbanización del Paseo de Rivera»; quedan expuestos al público los expedientes correspondientes, en la Intervención Municipal, durante un plazo de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para que éste las curse al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de lo determinado en el artículo 698 de la referida Ley.

El Espinar, 1.° de agosto de 1957. El Alcalde, *A. Calvo.*

2311

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para atender el pago de pavimentación de las calles de Héroes del Alcázar, Segovia, Plaza del General Franco y cuantos en el mismo se consignan, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Carbonero el Mayor a 1 de agosto de 1957.—El Alcalde, *Francisco López.*

2312

MATABUENA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Matabuena a 31 de julio de 1957.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

Alcaldía Nacional de Gomezserracín

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que este anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, queda expuesto al público el expediente de Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de este término municipal, conforme determina el artículo 11 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* de ... enero de 1945), para oir reclamaciones, las cuales se presentarán en esta Alcaldía por escrito, razonadas debidamente, reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre del Estado; pasado dicho plazo sin que se presenten o resueltas que sean las que se presenten se tendrá por firme el citado proyecto.

Gomezserracín a 1 de agosto de 1957.—El Alcalde, *Ignacio Ríos.*

Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar

Vías Pecuarias

Habiéndose recibido de la Dirección General de Ganadería el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de este término municipal, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de M..., adscrito a dicha Dirección General, queda expuesto al público dicho proyecto en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo ... del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* de ... enero de 1945), con el fin de que Entidades o personas que les afecte puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Arroyo de Cuéllar, 2 de agosto de 1957.—El Alcalde, *M. Pesquera.*

CONVOCATORIA A LOS FACULTATIVOS DE MINAS

Obtenida la correspondiente autorización de la Dirección General de Seguridad, se convoca a los Facultativos de Minas y Fábricas de esta provincia a acudir personalmente o enviar adhesión escrita a una reunión en los salones del Centro Asturiano de Madrid, Arenal, 9, el día 7 de agosto de 1957, a las seis y media de la tarde, con objeto de constituir el Colegio Profesional de la Región Centro, según dispone la Orden Ministerial de 11 de marzo de 1957, *Boletín Oficial del Estado* de 5 de abril siguiente.

El Presidente de la Asociación Nacional, *Manuel Vázquez-Prada.*

CASI ESQUINA AL AZOGUEJO.....
y para su comodidad
Librería HERRANZ Imprenta
ha puesto a su servicio otro nuevo establecimiento
donde podrá adquirir en las mejores condiciones
toda clase de impresos
y material de oficina.
Menaje para Escuelas.
REGALOS de todas clases é infinidad de artículos.

Los señores Secretarios que no tengan cuenta con esta Casa, pueden abrirla en San Francisco, 6 (casi esquina Azoguejo), o en Plaza de Franco, 5.

IMPRENTA PROVINCIAL